



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

**CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, DEBIDAMENTE ASISTIDO POR EL LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL MUNICIPIO POR LA OTRA PARTE GRUPO MEXLAZZA S.A DE C.V SOFOM ENR REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DIEGO LAMBRETON ALCOCER Y/O EL LICENCIADO EMANUEL GONZÁLEZ ZAMBRANO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL COMERCIALIZADOR, AMBAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

#### 1. POR EL MUNICIPIO

- 1.1. Que es una persona jurídica colectiva de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.10 fracción I del Código Civil del Estado de México, autónomo en su régimen interior investido de personalidad jurídica propia y capacidad legal para contratar de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 fracción I, y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.2. Que las facultades del Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz, **M. en A. P. Pablo Basáñez García**, para celebrar el presente contrato a nombre y representación de **EL MUNICIPIO**, se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 128 fracción II, V y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 48 fracciones II, IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación con el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, valida con su firma el presente acto en su carácter de Secretario del Ayuntamiento el **Lic. Guillermo Alfredo Martínez González**.

Que la calidad con que comparece el **M. en A. P. Pablo Basáñez García** en carácter de Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz se acredita, con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Federal Electoral del Estado de México, de fecha cuatro de julio de dos mil doce, así como con la certificación del acta de instalación del Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, de fecha primero de enero del dos mil trece, y respecto del Secretario del Ayuntamiento se acredita con el nombramiento expedido por el Ayuntamiento en fecha primero de enero de dos mil trece.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00 - 53.66.37.02  
www.tlalnepantla.gob.mx



REVISÓ  
C.L.C.C.C.



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

- 1.5. Que con fundamento en el artículo 48 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México en el Décimo Segundo Punto del Orden del día de la Primera Sesión Solemne de Cabildo del día 1 de enero de 2013, se autorizó al Presidente Municipal Constitucional de Tlalnepantla de Baz para que a nombre del Municipio de Tlalnepantla de Baz firme convenios con las diversas instituciones de los sectores público, privado y social que coadyuven con el desarrollo municipal.
- 1.6. Que es su voluntad celebrar el presente convenio a fin de establecer el mecanismo a través del cual los empleados de **EL MUNICIPIO**, obtenga créditos por descuento vía nómina y financiamiento para planes de telefonía celular de postpago denominado "nomicel", productos eléctricos, paquete de viajes entre otros que ofrece **EL COMERCIALIZADOR**.
- 1.7. Que para efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en el Palacio Municipal sito Plaza Doctor Gustavo Baz, sin número, Colonia Centro, Código Postal 54000, Tlalnepantla de Baz, Estado de México.

## 2. POR EL COMERCIALIZADOR

- 2.1. Que GRUPO MEXLAZZA S.A DE C.V SOFOM ENR es una sociedad mercantil constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en el testimonio notarial número 20,826 de fecha 21 de febrero de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado José Emilio Guizar Figueroa, titular de la Notaria Pública No. 81 de Monterrey Nuevo León e inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey Nuevo León en el folio mercantil no. 52487 al 52496
- 2.2. Que la personalidad con la que actúa el representante legal de la mencionada sociedad la acredita mediante la escritura pública señalada en la declaración anterior, declarando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido limitadas o revocadas en perjuicio del acto en que interviene.
- 2.3. Que para el caso de que llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana, por cuanto hace al presente convenio y se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de **EL MUNICIPIO** todo derecho que derive de este convenio.

Que cuenta con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] expedido a su favor por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público.

Que se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos federales, estatales y municipales. Así mismo cuenta con las licencias administrativas exigidas por las autoridades competentes, mismas que son necesarias para la actividad que desarrolla.



REVISÓ  
C.L.C.C.C.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02  
www.tlalnepantla.gob.mx



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

- 2.6. Que cuenta con los elementos humanos, materiales y técnicos necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se derivan y contrae a través del presente instrumento.
- 2.7. Que es su intención celebrar el presente instrumento para otorgar a los trabajadores de **EL MUNICIPIO** una línea de crédito para planes de telefonía celular de postpago denominado "nomicel", productos eléctricos, paquete de viajes así como créditos personales con tasa de interés competitivas en el mercado.
- 2.8 Su actividad preponderante es otorgar toda clase de créditos de consumo a personas físicas, préstamos y servicios de financiamiento, con base a sus ingresos por nómina, en México o en el extranjero, sin incurrir en el servicio de la banca y crédito u otras actividades que requieran autorización previa de las autoridades financieras de conformidad con las leyes aplicables.
- 2.8 Que para los efectos legales de este convenio, señala como domicilio el ubicado en [REDACTED] comprometiéndose en este acto, a dar aviso respectivo a **EL MUNICIPIO**, con quince días de anticipación, en caso de que pudiera cambiarlo, sin embargo, para los efectos legales de este convenio, señala bajo protesta de decir verdad, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con el presente instrumento legal los estrados del Palacio Municipal ubicado en Plaza Dr. Gustavo Baz sin número, Colonia Centro, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54000.

**3. POR AMBAS PARTES**

- 3.1 El presente convenio no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna, consecuentemente carece de dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar, en todo o en parte la validez del mismo.
- 3.2 Que se reconocen mutua y plenamente la personalidad con la que para celebrar el presente convenio, así como su contenido y alcance legal; siendo de su total interés la celebración al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS.**

**PRIMERA. OBJETO.**

**EL COMERCIALIZADOR** se compromete en este acto a otorgar préstamos personales a los Servidores Públicos de **EL MUNICIPIO** que así lo soliciten directamente.

**SEGUNDA. MEDIOS DE DIFUSIÓN**

Para el otorgamiento de los préstamos a que se refiere la estipulación contenida en la cláusula precedente, **EL COMERCIALIZADOR** promoverá los créditos mediante trípticos, folletos y la

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02  
www.tlalnepantla.gob.mx



REVISÓ  
C.L.C.C.C.



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

promoción directa con los servidores públicos, por lo que establecerá, comunicará y solicitará en su caso, a dichos servidores públicos de **EL MUNICIPIO** los requisitos que deberán cumplir para **EL COMERCIALIZADOR** se reserva en todo momento el derecho de otorgar el préstamo personal al servidor público de **EL MUNICIPIO**, atendiendo las circunstancias especiales de cada caso.

**TERCERA. TÉRMINOS Y PLAZOS**

**EL COMERCIALIZADOR** convendrá directamente con los servidores públicos de **EL MUNICIPIO** los términos, plazos y condiciones de las respectivas operaciones de crédito que podrá ser desde 4 (cuatro) hasta 72 (setenta) quincenas, que serán en todo caso consecutivas y sucesivas.

**CUARTA. MODALIDADES PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN.**

Con la finalidad de determinar la viabilidad del otorgamiento de los préstamos, **EL MUNICIPIO** proporcionará la información que **EL COMERCIALIZADOR** requiera por escrito, sobre los ingresos netos quincenales percibidos por los servidores públicos que soliciten créditos, previa autorización de estos.

**QUINTA. BENEFICIARIOS.**

Los préstamos que se concedan al amparo del presente convenio, se otorgarán directamente por **EL COMERCIALIZADOR** a los servidores públicos de **EL MUNICIPIO** con base al instrumento jurídico que al efecto celebren.

**SEXTA. REQUISITOS PARA EFECTUAR LOS DESCUENTOS.**

Con la finalidad de efectuar las retenciones que correspondan, **EL COMERCIALIZADOR** se compromete a entregar a **EL MUNICIPIO** una relación que contenga el nombre de los servidores públicos a quienes otorgó un préstamo personal, la cual deberá contener el monto total de la operación efectuada, la clave del servidor público, el monto de los descuentos quincenales que incluyen amortización a capital, intereses e IVA, así como plazo de vigencia del préstamo correspondiente.

Dicha relación en todo momento, deberá ir acompañada por una Carta de Autorización debidamente firmada por cada servidor público, a través de la cual éste autorice a **EL MUNICIPIO** a retener de manera quincenal las cantidades que al efecto tenga que entregar a **EL COMERCIALIZADOR** por concepto de pago de un préstamo personal que se le hubiere otorgado.

**SEPTIMA. LUGAR PARA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.**

**EL COMERCIALIZADOR** deberá entregar la relación referida en la cláusula que antecede junto con las cartas de autorización a **EL MUNICIPIO**, por conducto de la Subdirección de Recursos Humanos ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, para que se apliquen vía nomina los descuentos indicados.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00 - 53.66.37.02  
www.tlalnepantla.gob.mx

REVISÓ  
C.L.C.C.C.



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

Asimismo, la prioridad de los descuentos aplica por tiempo de contratación es decir primero en tiempo primero en derecho, teniendo prioridades los descuentos obligatorios por ley.

**OCTAVA. APROBACIÓN DE PAGOS.**

Para mayor claridad en cuanto a la aceptación y cumplimiento de los pagos correspondientes, **EL COMERCIALIZADOR** deberá dar a conocer a los servidores públicos una tabla de amortización total, que deberá incluir pagos a capital, interés e IVA.

**NOVENA. NOTIFICACIONES.**

**EL COMERCIALIZADOR** deberá informar en un periodo máximo de 15 días naturales a **EL MUNICIPIO** de las cancelaciones por pronto pago o liquidación de los préstamos de servidores públicos contratantes, la actuación en contravención a lo anterior será causal de rescisión del presente convenio.

Asimismo **EL COMERCIALIZADOR** deberá informar al servidor público que obtenga un crédito que para el caso de que quiera realizar pagos adelantados o liquidaciones anticipadas, deberá hacerlo directamente.

De igual forma, cuando el servidor público solicite a **EL COMERCIALIZADOR** su saldo para la liquidación del adeudo, ésta tendrá un plazo de 3 días hábiles para poder entregarlo.

**DÉCIMA. MEJORAS**

**EL COMERCIALIZADOR** se compromete, durante el tiempo que dure la vigencia del presente convenio, a buscar y proponer proyectos y promociones para apoyar a los servidores públicos de **EL MUNICIPIO**.

**DÉCIMA PRIMERA. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.**

**EL COMERCIALIZADOR** acepta de manera expresa que **EL MUNICIPIO** queda liberado de cualquier responsabilidad, en caso de que no le entregue la relación en tiempo y forma, y para los efectos estipulados en las cláusulas octava y novena del presente instrumento, y por tal motivo no pueden efectuarse las retenciones en la quincena más próxima a aquella en la que **EL MUNICIPIO** realice el pago a los servidores públicos.

**DÉCIMA SEGUNDA. FORMA DE PAGO.**

**EL MUNICIPIO** se compromete a entregar a **EL COMERCIALIZADOR** mediante cheque, que se entregará al representante legal de **EL COMERCIALIZADOR**, previa entrega del recibo correspondiente por el importe de la cantidad retenida a más tardar dentro de los 10 (Diez) días naturales posteriores a la fecha en que **EL MUNICIPIO**, efectúe el pago de sus percepciones quincenales a los servidores públicos de acuerdo con lo establecido en la cláusula octava de este instrumento, acompañando una relación con los nombres de los acreditados, así como la cantidad que al efecto se le haya retenido.



Pl. Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro  
54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02  
www.tlalnepantla.gob.mx

REVISO  
C.L.C.C.C.



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

En caso de que el pago no pueda ser realizado en los términos establecidos en la presente cláusula, **EL COMERCIALIZADOR** acepta expresamente que no se generarán intereses, pena convencional o accesorios de cualquier naturaleza a cargo de **EL MUNICIPIO**.

**DÉCIMA TERCERA. NO APLICACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Con motivo de la ejecución y cumplimiento del objeto del presente convenio, **EL COMERCIALIZADOR**, acepta y reconoce que **EL MUNICIPIO** bajo ninguna circunstancia asume responsabilidad u obligación directa, solidaria o subsidiaria por el incumplimiento de las obligaciones de pago a cargo de los servidores públicos, que celebran operaciones de crédito con **EL COMERCIALIZADOR**.

**DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN O SUSPENSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.**

**EL MUNICIPIO** se compromete a informar a **EL COMERCIALIZADOR** dentro del plazo de 15 (Quince) días hábiles a partir de que se actualice el supuesto correspondiente, de los casos en que se rescinda o suspenda la relación laboral de los servidores públicos que celebren operaciones de crédito con **EL COMERCIALIZADOR**, y que constituyan causa que impida seguir realizando las retenciones correspondientes en las quincenas respectivas.

**DÉCIMA QUINTA. AUTORIZACIÓN PARA DESCUENTOS.**

Cuando proceda de conformidad con las disposiciones legales aplicables y previa autorización por escrito actualizada del servidor público, **EL MUNICIPIO** podrá descontar de cualquier liquidación que pudiera corresponder al servidor público, el importe del saldo insoluto que adeudare a **EL COMERCIALIZADOR**, para efectos de su retención y pago a esta última.

**DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA.**

LAS PARTES acuerdan que el presente convenio estará vigente, a partir de la fecha de su firma hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince. En todo caso podrán darlo por terminado, previo aviso que se haga por escrito con treinta días naturales de anticipación.

Así mismo, acuerdan LAS PARTES que en el supuesto de aviso de terminación referido en el párrafo anterior, el presente convenio continuará rigiendo en aquellas que se encuentren pendientes de ejecución.

**DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo que no esté estipulado expresamente las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de México con residencia en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, por lo que renuncian en este acto a la competencia que pudiere corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro, o cualquier otra causa.

Lo que fue por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del mismo, lo firman al calce y al margen en original en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a 02 de abril de dos mil trece.

Plaza Dr. Gustavo Baz s/n, Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00 - 53.66.37.02  
www.tlalnepantla.gob.mx



C.L.C.C.C.

*[Firma manuscrita]*



H. Ayuntamiento  
Constitucional de  
Tlalnepantla de Baz



*"2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación"*

**POR EL MUNICIPIO**

**M. EN A. P. PABLO BASÁÑEZ GARCÍA  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE TLALNEPANTLA DE BAZ.**

**LIC. GUILLERMO ALFREDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**POR EL COMERCIALIZADOR**



**LICENCIADO DIEGO LAMBRETON ALCOCER Y/O  
EL LICENCIADO EMANUEL GONZÁLEZ ZAMBRANO**

Esta hoja forma parte integral del contrato de fecha dos de abril de dos mil trece, celebrado entre el Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado y la persona jurídica colectiva denominada GRUPO MEXLAZZA S.A DE C.V SOFOM ENR, relativo a préstamos.



Plaza Dr. Gustavo Baz s/n. Tlalnepantla Centro  
C.P. 54000 Estado de México  
Tel. (55) 53.66.38.00 · 53.66.37.02  
[www.tlalnepantla.gob.mx](http://www.tlalnepantla.gob.mx)

REVISÓ  
C.L.C.C.C.